

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2013-00385 -00
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
Demandado	1. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2. POSTOBÓN S.A.
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - NO LABORAL
Asunto	Obedézcase y cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Cuarta de Oralidad, en la providencia de fecha 24 de marzo de 2021, donde modificó y confirmó la sentencia de fecha 05 de marzo de 2015.

En consecuencia, de conformidad con el Acuerdo No. 1887 de 2003, numeral 3.1.3 del Consejo Superior de la Judicatura, aplicable por remisión expresa del artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 y en consideración a que la demanda de la referencia fue radicada en el año 2014, se establecen las siguientes agencias en derecho:

De primera instancia a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS por Costas y Agencias en derecho el 80% de \$ 3.000.000 es decir DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000).

De segunda instancia a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y POSTOBÓN S.A.: el 1% de las pretensiones reconocidas en la demanda para un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$696.146).

En firme ésta providencia por secretaría procédase a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8c2998f1aae668865c247c0ef3d2476167df172368fc856e79062
934293b258**

Documento generado en 10/05/2021 08:21:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**